

por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1992.— VºBº El Alcalde.—El Secretario.

Santa Eulalia bajera, 24 de junio de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Ordenanza reguladora del mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales* III.C.1783

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del presente mes, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales.

El documento inicialmente aprobado se expone al público por el periodo de 30 días, para que durante el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentarse reclamaciones u observaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

*Edicto (670)* III.C.1830

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local en uso de las facultades que le confiere el artº 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de abril de 1990, acuerda:

**PRIMERO.**— Declarar que en los receptivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y sus condición de conclusos.

**SEGUNDO.**— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

**TERCERO.**— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) Caso de no hallarse conformes con esta resolución pueden los interesados interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al contencioso-administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurra un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso de reposición ha sido desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativo ante la Sala correspondientes del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer esta recurso será de un año contado desde la fecha de ña interposición del recurso.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la resolución sea firme, bien personándose en la oficina de Tráfico de la policía Local (c) Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta capital o por transferencia a la c/c nº 652/03 de la caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente, resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la inmortal ciudad de Zaragoza, a 22 de Junio de 1992.— El Alcalde.— El Teniente Alcalde Delegado de la Policía Local.

#### SANCIONES

Nº Exped.	Apellidos y nombre	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe multa
173519-2	Aliseda Barrosos Francisco	21-01-1992	39-1C-10	6.000
26552-6	Arroyo Cob. José M.	15-01-1992	19-01-33	30.000
143912-3	Barragán Villena José Antonio	01-11-1991	39-1C-10	6.000
165071-5	Barroso González Prudencio	13-01-1992	39-1C-10	6.000
180697-1	Bezares Melón Jose Javier	30-01-1992	53-01-06	4.000
160444-5	Bezares Melón Jose Javier	04-12-1991	39-1C-08	6.000
25866-6	Casas Sáinz Daniel	08-01-1992	19-01-32	25.000
174137-7	Castillo Valgañón Ismael	26-01-1992	39-1C-10	6.000
154574-3	Fdez.Pradilla Alegria Pedro M.	05-11-1991	39-1C-08	6.000
145759-9	Fuentes Diaz J. Jorge	07-12-1991	39-1C-10	6.000
153578-3	Gómez Blanco Angel Octavio	14-11-1991	39-1C-04	6.000
162350-9	González Herrero José María	12-01-1992	39-1C-10	6.000
166652-2	Jiménez Fernández Luis Ignacio	27-01-1991	39-1C-14	6.000
174939-0	Jiménez Fernández Luis Ignacio	21-01-1992	39-1C-14	6.000
159841-1	Jorje Yanguela Carlos	23-01-1991	39-1C-04	6.000
187329-8	Olarte Terrero Jesús	04-03-1992	39-1C-10	6.000
159333-8	Romero Ramirez Fco Javier	11-01-1992	39-1C-06	20.000
157132-4	Saenz Jubera López Mª Teresa	11-11-1991	53-01-04	4.000
164089-0	Serrano Martínez Araceli	08-01-1992	39-1C-10	6.000
153387-9	Terroba Alfaro Antonio Lorenzo	30-10-1991	39-1C-14	6.000

## IV. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.1386

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Ecológica de La Rioja, contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre denegación presunta, por silencio negativo, del recurso de alzada presentado con fecha 4 de junio de 1991, contra la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento núm. 79/89 de Sojuela, según Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de fecha 30 de noviembre de 1990, publicado en el B.O.R. de fecha 18 de mayo de 1991.

Este recurso lleva el número 200/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.1387

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Asociación Nacional de Camineros del Estado, contra la Consejería de Obras

Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la denegación —también por silencio— de la petición formulada con fechas 15 de Julio de 1991 y 14 de febrero de 1992, sobre cálculo de la antigüedad, a efectos retributivos, de los camineros.

Este recurso lleva el número 202/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 18 de Junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.1388

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Donb José Antonio Prado Tarrío, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 27 de marzo de 1992, dictada en expediente núm. 8.220/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 26 de marzo de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta núm. 326/88.

Este recurso lleva el número 208/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el